



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2023.

PUNTO 1.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2021/014466) INSTRUIDO PARA MODIFICAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2022, A LOS EFECTOS DE INTRODUCIR LA LÍNEA 7: SERVICIOS MUNICIPALES, MEDIOAMBIENTE, SANIDAD Y SOSTENIBILIDAD, Y UNA NUEVA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA EMPRESA MIXTA DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA LAGUNA S.A." (TEIDAGUA) PARA MANTENER LAS TARIFAS VIGENTES EN EL SUMINISTRO DE AGUA, POR IMPORTE DE 1.467.289,52€, EN MODALIDAD DE CONCESIÓN DIRECTA,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2022-2023 y, resulta:


1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, aprobó el referido Plan, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20/2022, de 16 de febrero.

2º.- La Concejalía de Planificación, Innovación y Servicios Municipales propone la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 de una nueva Línea 7 con la denominación de "Servicios Municipales, Medioambiente, Sanidad y Sostenibilidad", a los efectos de incluir una nueva subvención destinada a la "Empresa mixta de aguas y saneamiento de La Laguna S.A." (TEIDAGUA) para mantener las tarifas vigentes en el suministro de agua, por importe de 1.467.289,52€, en modalidad de concesión directa, siendo el plazo de ejecución el ejercicio presupuestario.

3º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

4º.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes estratégicos de subvenciones se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 09:26:32	
Nº expediente administrativo: 2023-002649 Código Seguro de Verificación (CSV): 82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 09:26:32 Ver sello	- 1/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:14	

distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

5º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2022-2023, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.

6º.- Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2023.


7º.- Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación y Servicios Municipales, doña Cristina Ledesma Pérez.

9º.- El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Primero.- Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, a los efectos de introducir la LÍNEA 7: SERVICIOS MUNICIPALES, MEDIOAMBIENTE, SANIDAD Y SOSTENIBILIDAD, y una nueva subvención destinada a la Empresa mixta de aguas y saneamiento de La Laguna S.A." (TEIDAGUA) para mantener las tarifas vigentes en el suministro de agua, por importe de 1.467.289,52€, en modalidad de concesión directa, siendo el plazo de ejecución el ejercicio presupuestario, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos, de modo que se incluye el Anexo 10 en el Plan que será del siguiente tenor:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 09:26:32	
Nº expediente administrativo: 2023-002649 Código Seguro de Verificación (CSV): 82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 09:26:32	- 2/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:14	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIOS	
Subvención para mantener el precio del agua a pagar por los consumidores		"Empresa mixta de aguas y saneamiento de La Laguna S.A." (TEIDAGUA)	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 25.2.c) LRBRL		
OBJETIVOS	Mantener las tarifas vigentes en el suministro del agua		
MODALIDAD CONCESION	PLAZO	IMPORTE	FUENTE
Directa	Ejercicio Presupuestario	1.467.289,52€	Financiación propia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	194.16100.44200		

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2020/061972) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONDICIONADO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE HABRÁ DE REGIR PARA AMBAS PARTES INTERVINIENTES, EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS, RESPECTO DE LA CESIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DE ÉSTE ÚLTIMO, DENOMINADO CASA DE OSSUNA, SITO EN LA CALLE JUAN DE VERA, 4, DE ESTA CIUDAD, QUE FIGURA INSCRITO EN EL INVENTARIO MUNICIPAL Y EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la regulación de los derechos y obligaciones que habrán de regir y condicionar la cesión de uso del bien inmueble de propiedad municipal llamado "Casa de Ossuna", la cual fue realizada a favor del Instituto de Estudios Canarios, resulta:

1º.- LEGADO: El legado hecho a favor de la Ciudad de La Laguna por Don Manuel de Ossuna y Benítez de Lugo, en virtud de testamento ológrafo, que previa a su correspondiente homologación judicial fue protocolizado por acta notarial de fecha 19 de septiembre de 1958, cuyo texto recoge la siguiente disposición: *"decimocuarto: es mi mayor deseo y última voluntad, que encargo y suplico muy encarecidamente a mis albaceas y al Patronato que Lugo seguirá, que esta casa de mi habitación y residencia, en esta Ciudad en la calle Juan de Vera, número cuatro, de cuya casa, que fue de mi señor Padre, donde vivió y residió me dejó por donación dos partes de tres y la tercera parte que me faltaba, y que mi señor padre le donó al mencionado D. José de Ossuna, se la cambié a éste por la hermosa huerta de una fanegada con riego, en Carmenati, que me dejó mi Señora Madre por su testamento ológrafo, por lo que esta casa es toda de mi propiedad. Esta casa, cumpliendo con mi mayor deseo y última voluntad, que le encargo y suplico muy encarecidamente a mis albaceas, la dejo a esta Noble y Venerable Ciudad de La Laguna, con todo lo que está dentro de la casa, que todo es de mi propiedad por herencia de mis adorados señores padres y comprado por mi con dinero únicamente*


mío de la venta de fincas mías, como ya queda expresado. Dejo esta casa a esta Ciudad con el Archivo, Biblioteca y Museo todo hecho y trabajado por mí con el mayor cuidado, cariño y sacrificio (.....) para que se conserve y no se deshaga todo lo que con tanto trabajo y el mayor cariño y sacrificio he hecho (.....)

En cumplimiento de lo ordenado por el testador, con fecha 6 de julio de 1959, en escritura otorgada ante el Notario Don Juan Antonio Cruz Auñón, se constituyó el **Patronato del Archivo, Museo y Biblioteca de la Noble Casa de Ossuna**, así como la formalización de los **Estatutos** que habrían de regir su funcionamiento y miembros iniciales que lo conformarían, todo ello para dar fiel cumplimiento a la voluntad del testador; siendo de destacar lo establecido en el artículo 6 de los meritados Estatutos, al decir que: "(...) *El Patronato tendrá la administración, gestión y representación de todos los bienes y derechos cualquiera que sea la clase y naturaleza de los mismos, incluidos en el legado a que se refiere esta escritura cuyo dominio pertenece a la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna (...)*"; y su artículo 12 que dispone: "(...) *Corresponden al Patronato, no solamente cuidar de la organización y funcionamiento del Archivo, Biblioteca y Museo, sino aplicar al mejor servicio de los mismos, el rendimiento de todos los bienes afectos a la Institución, administrándolos a dicho fin y cumplimiento en su caso de las mandas piadosas del testador(...)*".

2º.- DOMINIO: En cuanto a la pertenencia del inmueble a la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, en orden con el ejercicio de funciones propias de la Junta del Patronato, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2004, adoptó acuerdo por el que se aprobó, por mayoría de sus miembros, la propuesta de proceder a la inscripción a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de los bienes que conforman el Legado de Ossuna; acuerdo del que tomó razón el Pleno municipal, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2004.

Así interesada nota simple registral, en la emitida con fecha 2 de agosto de 2021, por el Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna Nº 1 y 3, se hace constar, textualmente, lo siguiente:

PETICIONARIO:	AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA
-----DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----	
FINCA DE LA LAGUNA Nº: 35044 Código Registral Unico: 38010000021854	
<p>URBANA: CASA sita en esta Ciudad, en la Calle Juan de Vera, hoy de Sol y Ortega, donde se distingue con el número cuatro de gobierno, que tiene una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, y linda: al frente o Poniente, calle de su situación; espalda o Naciente, traspatio dela casa de la calle de San Agustín, que poseyó de Capellanía Don José de la Trinidad Penedo; derecha o Sur, casas de Don Alejandro Alemanar y Doña Elvira García de Leal, hoy ésta última de Doña Carmen Elvira García Mesa y Sotomayor; e izquierda o Norte, casa que disfrutó Don Rafael Pérez González por Capellanía.</p>	

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 09:26:32	
Nº expediente administrativo: 2023-002649 Código Seguro de Verificación (CSV): 82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 09:26:32	- 4/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:14	

-----TITULARIDADES-----

EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, con C.I.F. número P3802300H titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, con carácter privativo en virtud de la escritura de Legado otorgada en La Laguna ante el notario DON JUAN ANTONIO CRUZ AUÑON de fecha 15 de Junio de 1960, con número de protocolo 979, según la inscripción 1ª, folio 168 del libro 339, tomo 1.739, con fecha 27 de Septiembre de 2004.

Igualmente se encuentra de alta en el Inventario Municipal, ficha de inventario número 1-00038.

A tal efecto, se ha unido al expediente **ficha del Inventario de bienes**, y del **Registro de la Propiedad**, acreditativas de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales a favor de ésta entidad local.

3º.- CESION: Los bienes y derechos patrimoniales de las Corporaciones Locales Canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro.

La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho, o solo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil.


La Junta del Patronato en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2004, adoptó acuerdo, del tenor literal siguiente:

«Primero: Ceder al Instituto de Estudios Canarios el uso y administración de la Casa de Ossuna y todos los bienes que se conservan según inventario que se presentará en el momento de la entrega del inmueble, con los siguientes fines: a) Que el Instituto de Estudios Canarios cumpla con la voluntad del testador mediante la conservación, organización, funcionamiento y apertura al público del Archivo, Museo y Biblioteca de la Casa de Ossuna; b) Que dicho inmueble esté disponible a los efectos de los fines de la Fundación que se constituya con dicho nombre; c) Que se ubique también en él la sede del Instituto de Estudios Canarios para el desarrollo de sus fines durante un plazo de treinta años, renovables cada diez años de forma tácita si el Patronato no manifiesta ningún reparo.

Segundo: Dar cuenta de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a los efectos que procedan.»

Dicho acuerdo de cesión fue sometido a conocimiento del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, el cual por unanimidad de los 24 miembros asistentes, acordó quedar enterado del acuerdo así transcrito.

4º.- ASOCIACIÓN: En virtud de oficio notificado con fecha 18 de enero del actual se requirió al Instituto de Estudios Canarios (IECAN), que de conformidad con lo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 09:26:32	
Nº expediente administrativo: 2023-002649 Código Seguro de Verificación (CSV): 82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 09:26:32	- 5/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:14	

establecido en el apartado segundo del artículo 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales, acreditará mediante documentación válida en derecho, que esa entidad cesionaria reviste el carácter de ser *sin ánimo de lucro*, así como del interés público al que atiende; habiéndose atendido el mismo mediante la aportación realizada con fecha 19 de enero siguiente, de los estatutos que rigen la misma y certificado de figurar inscrita en el Registro de Asociaciones Canarias, en virtud de Resolución de fecha 6 de febrero de 1967.

5º.- FINALIDAD: En orden con todo lo anterior y habiéndose formalizado la cesión de uso y administración de la Casa de Ossuna a favor del Instituto de Estudios Canarios, resulta del todo necesario definir y articular el conjunto de derechos y obligaciones que habrán de regir para ambas partes intervinientes, en la meritada cesión de uso y por el tiempo de su vigencia, ello en aras de poder dar cumplimiento adecuado a la voluntad del legatario; así como atender tanto al interés público, que como Administración Local le incumbe al Excmo. Ayuntamiento, titular del bien cedido, como a los intereses colectivos de la ciudadanía de tipo cultural y social que puedan ser satisfechos a través de este propio legado.

6º.- A lo antecedentes de hecho anteriores, le son de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 6 y 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.


— Los artículos 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Los artículos 32.1 y 4 y 36.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— El artículo 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

6.2.- Cuando el objeto de la cesión sea el uso del bien y el cesionario sea una entidad privada de interés público se exigirá, además de los requisitos establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, la justificación documental de que la persona o entidad cesionaria lo es sin ánimo de lucro; tal y como establece en eso términos el apartado segundo del precitado artículo 7, y, en relación con esto es de señalar que por la entidad cesionaria se ha aportado documentación acreditativa de este extremo, es decir, responder a la condición de ser una asociación no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, según se hace constar de forma expresa en el artículo primero de sus Estatutos reguladores.

6.3.- Si en el Acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el **plazo máximo de**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 09:26:32	
Nº expediente administrativo: 2023-002649 Código Seguro de Verificación (CSV): 82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 09:26:32	- 6/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:14	

cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

[Téngase en cuenta la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de febrero (Rec. 6866/2002), que en relación con el derecho de reversión por incumplimiento de la finalidad prevista, concluye del análisis del texto reglamentario estatal que exige que el destino se mantenga durante los treinta años siguientes, al señalar:

«...Sin embargo, del precepto no puede deducirse que tal expresión implique la liberación del cumplimiento de la carga impuesta por el donante, ya que este elemento modal es la razón esencial de la institución que nos ocupa; esto es, el mantenimiento del bien en el destino para el que fue cedido debe permanecer mientras se mantenga la cesión»].


Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente **se considerará resuelta la cesión y revertirán** aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

Asimismo, la cesión de uso puede establecerse en precario, sin fijación de plazo, de manera que el Ayuntamiento pueda en cualquier momento reclamar al cesionario la devolución del bien.

Al respecto, teniendo en cuenta que la cesión se ha realizado en el año 2004, no obrando en el expediente acreditación de la puesta del bien, en cumplimiento de la voluntad del testador, debe ésta entenderse como realizada en el plazo de 5 años, como muy tarde, esto es el 19 de octubre del 2004. Consecuentemente el plazo de 30 años contados a partir de ese momento, sitúa la finalización de la cesión de uso referida, en el día 19 de octubre del ejercicio 2034.

6.4.- Como ya se indicó en el antecedente de hecho primero, con fecha 6 de julio de 1959, por escritura otorgada ante el Notario Don Juan Antonio Cruz Auñón, se constituyó el **Patronato del Archivo, Museo y Biblioteca de la Noble Casa de Ossuna**.

La Junta del Patronato en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2004, adoptó acuerdo, de ceder al IECAN el uso y la administración de la Casa de Ossuna y todos los bienes que se conservan según inventario, para el cumplimiento de la voluntad del testador D. Manuel de Ossuna, mediante:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 09:26:32	
Nº expediente administrativo: 2023-002649 Código Seguro de Verificación (CSV): 82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 09:26:32	- 7/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:14	

«Primero: Ceder al Instituto de Estudios Canarios el uso y administración de la Casa de Ossuna y todos los bienes que se conservan según inventario que se presentará en el momento de la entrega del inmueble, con los siguientes fines: a) Que el Instituto de Estudios Canarios cumpla con la voluntad del testador mediante la conservación, organización, funcionamiento y apertura al público del Archivo, Museo y Biblioteca de la Casa de Ossuna; b) Que dicho inmueble esté disponible a los efectos de los fines de la Fundación que se constituya con dicho nombre; c) Que se ubique también en él la sede del Instituto de Estudios Canarios para el desarrollo de sus fines durante un plazo de treinta años, renovables cada diez años de forma tácita si el Patronato no manifiesta ningún reparo.

Segundo: Dar cuenta de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a los efectos que procedan.»

Queda así perfectamente definido el fin al que se va a destinar el bien inmueble.

6.5.- La cesión gratuita de los bienes debe ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con el artículo 7.1.d) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, en relación con los artículos 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este sentido se dio cuenta al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día 11 de noviembre de 2004, de la cesión realizada por la Junta del Patronato a favor del IECAN.

6.6.- El órgano competente para acordar la aprobación del articulado de condiciones que habría de regir la cesión es la Junta de Gobierno Local siguiendo lo establecido en el informe de 14 de noviembre de 2018 de la Secretaría del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.


La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos, doña Elena Asunción García García, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el condicionado de derechos y obligaciones que habrá de regir para ambas partes intervinientes, el Ayuntamiento de La Laguna y el Instituto de Estudios Canarios, respecto de la cesión del bien inmueble municipal a favor de éste último, denominado **Casa de Ossuna**, sito en la calle Juan de Vera, 4, de esta Ciudad,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 09:26:32	
Nº expediente administrativo: 2023-002649 Código Seguro de Verificación (CSV): 82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 09:26:32	- 8/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:14	

que figura inscrito en el Inventario Municipal y en el Registro de la Propiedad según consta en los antecedentes de hecho.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de Estudios Canarios y demás servicios administrativos municipales que sean competentes por razón de la materia.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTES (2022/47969 Y 2022/67905) RELATIVOS AL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL PLAN DE IGUALDAD DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vieron los expedientes 2022-47969 y 2022-67905, relativos a la elaboración del Plan de Igualdad Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- Que desde el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna se ha puesto en marcha la elaboración del Plan de Igualdad del Personal.

2º.- Que de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 901/2020, por el que se regulan los Planes de Igualdad, la Comisión Negociadora se compondrá, como máximo, por trece miembros de cada una de las partes (Representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento).

3º.- Que se ha acordado con la representación de los trabajadores de esta administración, que la Comisión Negociadora se conforme por siete miembros de cada una de las partes.

4º.- Que, una vez efectuados los nombramientos por parte de la representación de los trabajadores, el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos han decidido que formen parte de la Comisión Negociadora las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

Carla Cabrera Teixeira, Concejala Delegada de Mercados, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad.

Julio Cruz Hernández, Director del Área de Presidencia y Planificación.

Antonia Barrios Marichal, Directora de la Asesoría Jurídica.


Francisco Suárez Hernández, Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

Por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, Ana María Bencomo Santos.

Por el Organismo Autónomo de Deportes, Daniel Sánchez de Armas.

Por la Gerencia de Urbanismo, Pedro Lasso Navarro.

5º.- Que de conformidad con el II Plan de Igualdad Municipal, las Áreas Responsables de la elaboración del Plan de Igualdad Interno para el personal del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 09:26:32	
Nº expediente administrativo: 2023-002649 Código Seguro de Verificación (CSV): 82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 09:26:32	- 9/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:14	

Ayuntamiento son las Concejalías de Bienestar Social, Presidencia y Planificación. En el momento de aprobarse dicho Plan, la denominación de las Concejalías era diferente.

En la actualidad, la denominación de las Concejalías implicadas son las siguientes:

- Concejalía delegada de Mercados, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, doña Carla Cabrera Teixeira.

- Concejalías de Planificación, Innovación y Servicios Municipales, doña Cristina Ledesma Pérez.

- Concejalía Teniente de Alcalde de Igualdad, LGBTI, Calidad de Vida y Turismo, doña Idaira Afonso de Martín.

6º.- Consta en el expediente propuesta conjunta de las Concejalías citadas anteriormente con el fin de aprobar las personas que formarán parte de la Comisión Negociadora del Plan.

7º.- El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente relación de personas que formarán parte de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad del Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por el Ayuntamiento:

Carla Cabrera Teixeira, Concejal Delegada de Mercados, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad.

Julio Cruz Hernández, Director del Área de Presidencia y Planificación.

Antonia Barrios Marichal, Directora de la Asesoría Jurídica.


Francisco Suárez Hernández, Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

Por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales: Ana María Bencomo Santos, Jefa de Servicio del Organismo.

Por el Organismo Autónomo de Deportes: Idaira Afonso de Martín, Presidenta del Organismo y Concejal Teniente de Alcalde de Igualdad, LGBTI, Calidad de Vida y Turismo.

Por la Gerencia de Urbanismo: Pedro Lasso Navarro, Jefe de Servicio de Coordinación General y Recursos Humanos.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2023-005893) RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 09:26:32	
Nº expediente administrativo: 2023-002649 Código Seguro de Verificación (CSV): 82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 09:26:32	- 10/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:14	

TRABAJO Nº 060001001 DENOMINADO DIRECTOR DEL ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-005893, en el que consta propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Mercados, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, donde se dispone convocar mediante procedimiento de libre designación, del puesto nº 060001001, denominado Director del Área de Obras e Infraestructuras, resulta:

1º.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan estar desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado.


Por tanto, el procedimiento selectivo se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y mediante el sistema de libre designación, conforme se regula en el Capítulo III, que en su artículo 52 establece que *la designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.*

2º.- El artículo 78.1 del mencionado Estatuto Básico señala que *las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad;* y en el artículo 80.1 que *la libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.*

3º.- Se incorpora informe de la Asesoría Jurídica en cumplimiento del artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal.

4º.- Es competencia de la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de los puestos de trabajo, conforme al artículo 127 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), y el art. 15.2.f) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento (BOP 27 de mayo de 2009).

5º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 09:26:32	
Nº expediente administrativo: 2023-002649 Código Seguro de Verificación (CSV): 82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 09:26:32	- 11/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:14	

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo informado por el Servicio de Recursos Humanos y favorable a la aprobación del procedimiento que nos ocupa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las siguientes bases que regirán el proceso selectivo, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 060001001 denominado Director del Área de Obras e Infraestructuras:

BASES DIRECTOR DE ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

Primera.- Objeto.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo 060001001, denominado Director de Área de Obras e Infraestructuras, en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyas características se relacionan en el Anexo I de las presentes Bases.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.- Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúna el requisito de ser funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, de cualquiera de las Administraciones Públicas, Administración Especial/Técnico Superior, funcionarios con los requisitos previstos en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.


Tercera.- Solicitudes.-

3.1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo II de las presentes Bases, y se dirigirán a la presidencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, debiendo presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en las dependencias del Servicio de Atención al Ciudadano, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Junto a la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán sus méritos, el índice de la documentación y su "currículum vitae" en el que harán constar, debidamente acreditado:

- a) Cuerpo/s, Escala/so Subescala/s de pertenencia.
- b) Grado personal consolidado.
- c) Titulaciones académicas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 09:26:32	
Nº expediente administrativo: 2023-002649 Código Seguro de Verificación (CSV): 82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 09:26:32	- 12/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:14	

d) Años de servicio, y puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.

e) Estudios, cursos y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

f) La experiencia en cargos o puestos con funciones directivas en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.4.- Los requisitos y méritos invocados vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.5.- Los méritos alegados serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, documentos auténticos u otros justificantes, salvo que los mismos obren en poder de esta Administración municipal convocante, en cuyo caso deberá indicarse la oficina u órgano en el que se encuentran.

Cuarta.- Relación de participantes admitidos y excluidos.-

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos examinará las presentadas y emitirá informe relativo al cumplimiento por los interesados/as de los requisitos para el desempeño del puesto al que optan. Se aprobará la relación provisional de participantes admitidos y excluidos por no reunir alguno/s de los requisitos exigidos, especificándose respecto de estos últimos el motivo de exclusión, a fin de que pueda subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. También se dará conocimiento de la lista provisional a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.


4.2.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente aprobando la lista definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal. Los anuncios posteriores se realizarán en el web municipal.

4.3.- La lista de admitidos, si no hubiera excluidos, podrá hacerse pública junto con la resolución de la convocatoria.

Quinta.- La Alcaldía/Presidencia, previo informe del Área competente en materia de Recursos Humanos y de cuantos estime precisos, efectuará propuesta a la Junta de Gobierno Local, que resolverá la convocatoria y lo hará público en el Boletín Oficial de la Provincia. La propuesta estará motivada con referencia al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas por esta convocatoria, la observancia del procedimiento debido y la competencia para el nombramiento.

La convocatoria podrá declararse desierta si, previa valoración y expresión motivada, se estima que ninguno de los participantes reúne los requisitos y méritos necesarios para desempeñar el puesto de trabajo.

Sexta.- Incidencias.- Corresponde al Alcalde la resolución de cuantas

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 09:26:32	
Nº expediente administrativo: 2023-002649 Código Seguro de Verificación (CSV): 82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 09:26:32	- 13/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:14	

incidencias pudieran surgir a lo largo del procedimiento, debiéndose estar en todo lo no previsto en estas Bases a lo regulado en la normativa vigente que le sea de aplicación: Entre otra, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.


Séptima.- Impugnación.- Contra el acuerdo de convocatoria y aprobación de bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 39/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Anexo I

- **Área:** Obras e Infraestructuras.
- **Número del puesto:** 060001001
- **Denominación del puesto:** Director de Área de Obras e Infraestructuras.
- **Situación en el momento de la toma de posesión:** Vacante.
- **Funciones:**

Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia por lo que se refiere al ámbito competencia del área que corresponda, con excepción de aquellas que la ley expresamente reserva a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional, además de las siguientes:

- a) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los servicios, unidades administrativas y personal adscrito.
- b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 09:26:32	
Nº expediente administrativo: 2023-002649 Código Seguro de Verificación (CSV): 82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 09:26:32	- 14/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:14	

c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a las competencias del Área, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas por el teniente de alcalde del área.

d) Impulsar y supervisar la gestión ordinaria del área, velando por el buen funcionamiento de los servicios, unidades y personal a su cargo.

e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos sobre señalización, ocupación, conservación y mantenimiento de vías públicas. Procesos expropiatorios; mantenimiento y planificación de infraestructuras, elaboración de proyectos, dirección y supervisión de obra. Conservación de edificios públicos, así como supervisión técnica del mantenimiento de las dependencias municipales.

f) Asesoramiento técnico jurídico y técnico presupuestario al teniente de alcalde del Área, así como a los órganos desconcentrados que formen parte del mismo sector competencia! de obras e infraestructuras públicas; supervisión y dirección de proyectos; expropiaciones; mantenimiento, conservación y gestión de vías públicas sin perjuicio de las que legalmente correspondan a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional.


g) Recabar y emitir los actos de ordenación e instrucción de los expedientes sobre su sector competencia! tales como la autorización de la devolución de documentos, su remisión directa a otros servicios o al archivo, y actos de impulso de naturaleza análoga.

h) La jefatura del personal del área, lo que implicará, informar tanto la autorización de permisos, vacaciones y licencias como, en su caso, la asignación de gratificaciones y complemento de productividad.

i) Instrucción de los expedientes de contratación, formando parte de aquellas mesas de contratación cuyo objeto verse sobre su área competencia!.

j) Apoyo administrativo a la Secretaria General de la Corporación respecto a las comisiones informativas de su sector funcional, en orden a la preparación de documentos y expedientes, desempeñando en su caso la secretaria de las mismas, si esta les fuere delegada por su titular.

- **Nivel de complemento de destino:** 30.
 - **Complemento específico:** 135,14.
 - **Vínculo:** Funcionario de carrera.
 - **Administración de procedencia:** Indistinta.
 - **Adscripción Cuerpo/Escala:** Administración General/Especial
- funcionarios con los requisitos previstos en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- **Titulación:** Superior.
 - **Experiencia:** Experiencia en el ejercicio de funciones directivas.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 09:26:32	
Nº expediente administrativo: 2023-002649 Código Seguro de Verificación (CSV): 82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA		
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 09:26:32	- 15/22 -	

- **Localización:** Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Anexo II

Don/Doña, provisto de DNI nº, funcionario/a de carrera, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria a la concurre, y en la vigente relación de puestos de trabajo, para el desempeño del puesto de trabajo denominado Director de Área de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (número de 060001001 de la RPT), señalando como lugar a efecto de notificaciones, teléfono, correo electrónico, **EXPONE** que:

Está en la situación administrativa actual de

Indica que la denominación del puesto de trabajo actual es ..., nivel de puesto de trabajo actual..., Administración de procedencia....., Localidad.....; y,

En el caso de no ser el mismo puesto, indicar que tiene su último destino definitivo en el de ..., nivel de ese puesto de trabajo ...Administración, Localidad.....;

En su virtud, **SOLICITA:** Ser admitido/a en la convocatoria pública efectuada por la Junta de Gobierno Local, para proveer, por el sistema de libre designación, el referido puesto de trabajo, anunciado en el BOP nº, de fecha .../BOE nº, de fecha ...


Acompaña a la presente instancia toda la documentación acreditativa de las circunstancias y méritos expresados, con índice, y currículum vitae exigido en la convocatoria."

Segundo.- Continuar con la tramitación sucesiva legalmente prevista y la procedente para la correspondiente convocatoria.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2023-005580) RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Nº 020001001, DENOMINADO DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-005580, en el que consta propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Mercados, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, donde se dispone convocar mediante procedimiento de libre designación, el puesto nº 020001001, denominado Director del Área de Presidencia y Planificación, resulta:

1º.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 09:26:32	
Nº expediente administrativo: 2023-002649 Código Seguro de Verificación (CSV): 82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 09:26:32	- 16/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:14	

que la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan estar desempeñados por funcionarios de carrera, se registrará por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado.

Por tanto, el procedimiento selectivo se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y mediante el sistema de libre designación, conforme se regula en el Capítulo III, que en su artículo 52 establece que *la designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.*

2º.- El artículo 78.1 del mencionado Estatuto Básico señala que *las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; y en el artículo 80.1 que la libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.*

3º.- Se incorpora informe de la Asesoría Jurídica en cumplimiento del artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal.

4º.- Es competencia de la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de los puestos de trabajo, conforme al artículo 127 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), y el art. 15.2.f) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento (BOP 27 de mayo de 2009).

5º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo informado por el Servicio de Recursos Humanos y favorable a la aprobación del procedimiento que nos ocupa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las siguientes bases que regirán el proceso selectivo, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 020001001 denominado Director del Área de Presidencia y Planificación:

BASES DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Primera.- Objeto.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Director del Área de Presidencia y Planificación, con número 020001001 en la vigente

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 09:26:32	
Nº expediente administrativo: 2023-002649 Código Seguro de Verificación (CSV): 82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 09:26:32	- 17/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:14	

Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyas características se relacionan en el Anexo I de las presentes Bases.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.- Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúna el requisito de ser funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, de cualquiera de las Administraciones Públicas, Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración General, cumpliendo los requisitos del artículo 130.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercera.- Solicitudes.-

3.1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo II de las presentes Bases, y se dirigirán a la presidencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, debiendo presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en las dependencias del Servicio de Atención al Ciudadano, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


3.3.- Junto a la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán su "curriculum vitae" en el que harán constar, debidamente acreditado:

- a) Cuerpo/s, Escala/s o Subescala/s de pertenencia.
- b) Grado personal consolidado.
- c) Titulaciones académicas.
- d) Años de servicio, y puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.
- e) Estudios, cursos y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.
- f) La experiencia en cargos o puestos con funciones directivas en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.4.- Los requisitos y méritos invocados vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.5.- Los méritos alegados serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, documentos auténticos u otros justificantes, salvo que los mismos obren en poder de la Administración municipal, en cuyo caso deberá indicarse la oficina u órgano en el que se encuentran.

Cuarta.- Relación de participantes admitidos y excluidos.-

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 09:26:32	
Nº expediente administrativo: 2023-002649 Código Seguro de Verificación (CSV): 82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 09:26:32	- 18/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:14	

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos examinará las presentadas y emitirá informe relativo al cumplimiento por los interesados/as de los requisitos para el desempeño del puesto al que optan. Se aprobará la relación provisional de participantes admitidos y excluidos por no reunir alguno/s de los requisitos exigidos, especificándose respecto de estos últimos el motivo de exclusión, a fin de que pueda subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. También se dará conocimiento de la lista provisional a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.


4.2.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente aprobando la lista definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal. Los anuncios posteriores se realizarán en la web municipal.

Quinta.- La Alcaldía/Presidencia, previo informe del Área competente en materia de Recursos Humanos y de cuantos estime precisos, efectuará propuesta a la Junta de Gobierno Local, que resolverá la convocatoria y lo hará público en el Boletín Oficial de la Provincia. La propuesta estará motivada con referencia al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas por esta convocatoria, así como la idoneidad del aspirante conforme a sus méritos, la observancia del procedimiento debido y la competencia para el nombramiento.

La convocatoria podrá declararse desierta si, previa valoración y expresión motivada, se estima que ninguno de los participantes reúne los requisitos y méritos necesarios para desempeñar el puesto de trabajo.

Sexta.- Incidencias.- Corresponde al Alcalde la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir a lo largo del procedimiento, debiéndose estar en todo lo no previsto en estas Bases a lo regulado en la normativa vigente que le sea de aplicación: Entre otra, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Impugnación.- Contra el acuerdo de convocatoria y aprobación de bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 09:26:32	
Nº expediente administrativo: 2023-002649 Código Seguro de Verificación (CSV): 82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 09:26:32	- 19/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:14	

términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Anexo I

Área: Presidencia y Planificación.

Número del puesto: 020001001.

Denominación del puesto: Director del Área de Presidencia y Planificación.

Situación en el momento de la toma de posesión: Vacante.

Funciones, a modo indicativo y no limitativo:

Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia por lo que se refiere al ámbito competencial del área que corresponda, con excepción de aquellas que la ley expresamente reserva a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional, además de las siguientes:

Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los servicios, unidades administrativas y personal adscrito, en materia de régimen general e información ciudadana, recursos humanos, régimen jurídico, informática, planificación, modernización administrativa, organización, calidad e inspección general de los servicios y contratación.

Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados.


Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a las atribuciones del área así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas por el Teniente de Alcalde del área.

Impulsar y supervisar la gestión ordinaria del área, velando por el buen funcionamiento de los servicios, unidades y personal a su cargo.

Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos sobre régimen general e información ciudadana, transparencia de las Administraciones Públicas, recursos humanos, informática, modernización administrativa, planificación, organización e inspección de servicios y contratación.

Asesoramiento técnico jurídico y técnico presupuestario al Teniente de Alcalde del área así como a los órganos desconcentrados que formen parte del mismo sector competencial, sin perjuicio de las que legalmente correspondan a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional.

Recabar y emitir los actos de ordenación e instrucción de los expedientes, tales como la autorización de la devolución de documentos, su remisión directa a otros servicios o al archivo, y actos de impulso de naturaleza análoga.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 09:26:32	
Nº expediente administrativo: 2023-002649 Código Seguro de Verificación (CSV): 82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 09:26:32	- 20/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:14	

La jefatura del personal del área, lo que implicará, informar tanto la autorización de permisos, vacaciones y licencias como, en su caso, la asignación de gratificaciones y complemento de productividad.

Instrucción de los expedientes de contratación en materia de Presidencia y Planificación, formando parte de aquellas mesas de contratación cuyo objeto verse sobre su área competencial.

Apoyo administrativo a la Secretaría del Pleno, respecto a las comisiones informativas de su sector funcional, en orden a la preparación de documentos y expedientes, desempeñando en su caso la secretaría de la misma, si esta les fuere delegada por su titular.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 135,14 puntos.

Vínculo: Funcionario de carrera.

Administración de procedencia: Indistinta.

Adscripción Cuerpo/Escala: Administración General/Técnico Administración General, funcionarios con los requisitos previstos en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mérito preferente: Experiencia en el ejercicio de funciones directivas.

Localización: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Anexo II


Don/Doña, provisto de DNI nº, funcionario/a de carrera, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo cumpliendo los requisitos del artículo 130.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en las bases de la convocatoria a la concurre, y en la vigente relación de puestos de trabajo, para el desempeño del puesto de trabajo de Director del Área de Presidencia y Planificación del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (número 020001001 de la RPT), señalando como lugar a efecto de notificaciones, teléfono, correo electrónico, EXPONE que:

Está en la situación administrativa actual de

Indica que la denominación del puesto de trabajo actual es, nivel de puesto de trabajo actual....., Administración de procedencia....., Localidad.....; y,


En el caso de no ser el mismo puesto, indicar que tiene su último destino definitivo en el de, nivel de ese puesto de trabajo, Administración, Localidad.....;

En su virtud, SOLICITA: Ser admitido/a en la convocatoria pública efectuada por la Junta de Gobierno Local, para proveer, por el sistema de libre designación, el referido puesto de trabajo, anunciado en el BOP nº, de fecha/ BOE nº, de fecha

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 09:26:32	
Nº expediente administrativo: 2023-002649 Código Seguro de Verificación (CSV): 82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 09:26:32	- 21/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:14	

Acompaña a la presente instancia toda la documentación acreditativa de las circunstancias y méritos expresados, con índice, y currículum vitae exigido en la convocatoria."

Segundo.- Continuar con la tramitación sucesiva legalmente prevista y la procedente para la correspondiente convocatoria.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 09:26:32	
Nº expediente administrativo: 2023-002649 Código Seguro de Verificación (CSV): 82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82465BF3834F9BB7D8A8510F3D20AEEA			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 09:26:32	- 22/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:14	